

REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y FIRMA DEL CONVENIO REDLAA

1. Solicitud suscrita por el representante legal del laboratorio de análisis interesado, dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia, manifestando su interés para pertenecer a la REDLAA.
2. En caso de ser persona jurídica, copia del nombramiento del Representante Legal del Laboratorio de Análisis o Diagnóstico inscrito en el Registro Mercantil o su equivalente para laboratorios internacionales.
 - En caso de ser persona natural, se realizará la verificación en el sistema de la página web del servicio de rentas internas (RUC) que justifique la calidad de propietario o representante legal.
3. Copia legible de las Escrituras de la Constitución de la Compañía inscritas en el Registro Mercantil o su equivalente para laboratorios internacionales.
4. Copia de la "Designación" vigente otorgada por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) o de la "Acreditación" vigente bajo la norma NTE INEN - ISO/IEC 17025, emitida por el Servicio de Acreditación Ecuatoriana, SAE o su homólogo.
5. En el caso de que se requiera incorporar a la REDLAA, laboratorios Internacionales, estos deberán presentar el Certificado de Reconocimiento de la Acreditación ISO 17025 del laboratorio. Este documento deberá ser emitido por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, en base a los acuerdos internacionales en esta materia.
6. Llenar el Formulario, establecido para este fin, con la información técnica referente al Laboratorio de análisis que desea formar parte de la REDLAA, firmado por el Responsable Técnico.
7. Pago del servicio por concepto de suscripción de convenio con la Agencia.
 - En casos que esta Agencia considere la exoneración de pago, la Coordinación General de Laboratorios deberá adjuntar el informe técnico amparado bajo la normativa vigente establecida para el efecto y la autorización por parte del Director Ejecutivo de la Agencia.
 - En caso de requerimiento institucional en parámetros no acreditados en el país, se debe presentar un informe de evaluación satisfactoria, emitido por el equipo evaluador de la Agencia y aprobado por la máxima autoridad de la misma.

ELABORADO POR:

Quím. Amparo Pacheco F.

RESPONSABLE REDLAA - DIAGNÓSTICO
DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS, LR's y LDR's